

**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>21084/2022</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Angeles Garcia Maeso	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas del día 13 de julio de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la urgencia de sesión por razones de agenda del Sr. Presidente, que impiden la celebración de sesión ordinaria.

**ACG2022000400.13/07/2022**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la urgencia de sesión por razones de agenda del Sr. Presidente, que impiden la celebración de sesión ordinaria.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

**ACG2022000401.13/07/2022**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el acta de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 07 de julio de 2022.

**PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2022000402.13/07/2022**

-- Sentencia nº 30 de fecha 29 de Junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 191/21** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **D<sup>a</sup>. Soraya Mansur Mimun**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 5 de Julio de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 64 de fecha 1 de Junio de 2022, dictada por el mismo y recaída en **P.O. 11/21**, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por **TALHER, S.A.**, que inadmite el recurso interpuesto.

--Diligencia de Ordenación de fecha 5 de Julio de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 183 de fecha 30 de Junio de 2022, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 8/22**, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por **D. Andrés Cabrero Lahoz**, que estima el recurso interpuesto.

## Consejo de Gobierno

--Sentencia nº 32 de fecha 30 de Junio de 2022, notificada el día 06-07-22, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 12/22** incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo por **D. Joaquín Arana Torres**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia nº 187 de fecha 6 de Julio de 2022, notificada el 7 de Julio de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 184/21** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **ALLIANZ**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia nº 185 de fecha 5 de Julio de 2022, notificada el 7 de Julio de 2022, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 61/21** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **BFF FINANCE IBERIA, SAU**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Auto nº 90 de fecha 6 de Julio de 2022, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla**, recaído en **Juicio sobre Delitos Leves. 92/22**, seguido contra **D. Mimon Al-Lal Benaisa** por un delito amenazas.

--Auto de 4 de Julio de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 63/21**, contra el/los menor/es **M.A.** por un delito continuado de daños, un delito leve de amenazas y un delito leve de lesiones.

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con los Servicios Jurídicos de la CAM, que dice literalmente:

**ACG2022000403.13/07/2022**

**Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.**

**Recurrente:** CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR.

**Consejo de Gobierno**

**Acto recurrido:** Orden nº 2020001551 de fecha 30-06-2020 de la Consejería de Hacienda que desestima el recurso de reposición contra la liquidación relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 10/2020, seguido a instancias de la mercantil CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PUNTO QUINTO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES.**

**ACG2022000404.13/07/2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 13 de fecha 11 de marzo de 2022) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
-------	--------------	----------	------

## Consejo de Gobierno

A1	Secretario/a Técnico de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	1	30
----	---	---	----

### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

### 2.- FUNCIONES

- Desempejarán, en el ámbito de las Consejerías, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento y los particulares de las diferentes Consejerías y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.

- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:

a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.

b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.

c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.

d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.

e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.

f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.

## Consejo de Gobierno

g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

- En materia de asesoramiento legal le corresponde :

a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.

b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.

c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.

d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.

e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.

f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.

h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.

i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.

j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## Consejo de Gobierno

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

## 4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería del Área al Presidente de la Ciudad sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De conformidad con los apartados 1 y 3 del art. 50 del REGA, corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional, dicho nombramiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

## Consejo de Gobierno

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

### 5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRASURSTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE MODIFICACIÓN DE LA PARCELACIÓN DE LA MANZANA 3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10, JARDÍN MELILLENSE.** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

### ACG2022000405.13/07/2022

#### I.- ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha 14/06/2018 por la Excm. Asamblea de la CAM se aprobó un Estudio de Detalle de la parcela 03 del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-10 del PGOU de Melilla “Jardín Melillense”.
- b) Con fecha de Registro de 14/02/2022 se presenta borrador de Modificación del Estudio de Detalle, firmado digitalmente el 13 de febrero de 2022.
- c) Tras los informes técnicos correspondientes, se presenta el ejemplar definitivo de Estudio de Detalle con fecha 24/06/2022.
- d) La parcela objeto de este Estudio de Detalle tiene una superficie total de 3.425,00 m<sup>2</sup>, con un techo edificable de 2.755,00 m<sup>2</sup>, subparcelado en 19 unidades en el Estudio de Detalle de 2018.

#### II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

El Estudio de Detalle propone la unión de las parcelas 61, 62, 63, 72 y 73 que suman una superficie de 987,00 m<sup>2</sup> a la que se le asigna un techo edificatorio de 725 m<sup>2</sup>. El resto de subparcelas de esta manzana cuentan con superficies que van desde los 163,00 m<sup>2</sup> hasta los 272,00 m<sup>2</sup>, con un techo edificatorio de 145 m<sup>2</sup>. cada una de ellas.

Tras la agrupación de las parcelas queda la manzana con una subparcelación de 15 unidades.

Se define una nueva tipología T6 denominada AL 5P para el caso de agrupación de cinco parcelas, debiendo garantizarse un mínimo de 15 viviendas, en la que se definen el retranqueo a lindero público

## Consejo de Gobierno

fachada RA entre lindes de parcelas privativas y retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas; así como la composición del conjunto, fachadas, linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores.

Dado grado de consolidación de esta manzana, no es probable que en el desarrollo de la parcela se puedan desarrollar más agrupaciones de parcelas acogidas a lo indicado en este Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle presenta una volumetría y unos retranqueos que se adaptan a la topografía del terreno, con diferencia de cotas entre una y otra calle. La ocupación de los retranqueos obligatorios en el Estudio de Detalle aprobado en 2018, y que ahora se modifican parcialmente (al interior de las parcelas), se ha planteado de tal forma que no perjudique la configuración del retranqueo del resto de parcelas con las que colinda.

### III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Además de la agrupación de subparcelas que se efectúa en el presente Estudio de Detalle, para su materialización se crea una nueva Tipología, denominada T6 Al (**EN AGRUPACIÓN DE CINCO PARCELAS**), que será compatible con la T6 como tipología característica del Plan Parcial, y que tendrá esta normativa prescriptiva:

Nº	Calificación tipo	T6 AL 5P (en agrupación de CINCO parcelas)
01	Retranqueo a lindero Público fachada RA entre lindes de parcelas privativas	Se establecerá un retranqueo RA fachada obligatorio de 2 metros a vial público. Excepto en esquina que podrá establecer retranqueo del lindero en función al consumo de edificabilidad.
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas.	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): Baja desdoblada Garaje: Se pueden alinear Baja desdoblada vivienda y superiores: 3 m min. En parcelas agrupadas que conformen un conjunto de parcelas, que conjugando dos rasantes y fachada lateral, se establece la composición de volúmenes conectando dichos volúmenes con rasantes diferentes, mediante un elemento de uso exclusivo de escalera de acceso a plantas, en la zona determinada como retranqueo RB, quedando la formalización del castillete ubicado en los volúmenes asociados a rasantes no pudiéndose formalizar en la zona de conexión de ambos volúmenes. Dicho elemento de conexión deberá formalizar un retranqueo de al menos 3 m con las parcelas colindantes para no tener afección sobre dichas parcelas.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. No se limitan las condiciones estéticas, C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas.
05	Altura máxima total	8,50 m. según altura de tipología del PPO
06	Edificación s/altura	Buhardilla remate 25 m <sup>2</sup> (no computable)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.
08	Sótanos y semisótanos	Sí
09	Parcela mínima	100 m <sup>2</sup> , a partir de agrupación de dos parcelas según parcelación del ED.
10	Ocupabilidad máxima	75% planta baja y sótano 60 % resto de plantas. Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación.
11	Aparcamiento	Norma-287.
12	Edificabilidad máxima	Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela.
13	Agrupación de parcelas y parcelación resultante	15 unidades. Parcela 061-062-063-072-073 y Parcelas de la 064 a la 079
14	Composición conjunto, fachadas y linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores.	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarles. Se establece la posibilidad de unión de parcelas para desarrollo de vivienda sobre varias parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial público establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes.

## Consejo de Gobierno

	<p>En las unidades que conformen esquina, se podrá establecer retranqueo a lindero público, en toda longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes. Se nomenclatura como RC. Quedando la dimensión del retranqueo en función del consumo de edificabilidad.</p> <p>En parcelas agrupadas que conformen un conjunto de parcelas, que conjugando dos rasantes y fachada lateral, se establece la composición de volúmenes conectado dichos volúmenes con rasantes diferentes, mediante un elemento de uso exclusivo de escalera de acceso a plantas, en la zona determinada como retranqueo Rb, quedando la formalización del castillete ubicado en los volúmenes asociados a rasantes no pudiéndose formalizar en la zona de conexión de ambos volúmenes. Dicho elemento de conexión deberá formalizar un retranqueo de al menos 3 m. con las parcelas colindantes para no tener afección sobre dichas parcelas.</p>
--	---

#### IV.- JUSTIFICACIÓN DE NO AFECTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y PLANEAMIENTO.-

Como se justifica en el informe técnico emitido, el presente Estudio de Detalle es compatible con el PGOU vigente y con la Revisión del mismo, sometido a un segundo período de información pública con fecha 29/04/2022, tanto con respecto a la normativa urbanística incluida en el artículo 2.5 del nuevo documento, como con respecto a las condiciones urbanísticas de la Sección 29 en la que se ubica la parcela objeto de este Estudio de Detalle, que se remite a la ordenación del Plan Parcial del Sector S-10 "Jardín Melillense".

Por ello, no estaría afectado por la suspensión de licencias y tramitación de Planeamiento que se acordó por la Excm. Asamblea de la CAM en sesión de fecha 20/04/2022.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**1º.-** La aprobación inicial del Estudio de Detalle cuya finalidad es definir los retranqueos mínimos a lindero público y privado, así como la composición de volúmenes en la agrupación de cinco parcelas en la manzana nº 3 del Plan Parcial del Sector S-10, para lo que se define una nueva tipología T6 AL 5P. Se propone la agrupación de las parcelas 61, 62, 63, 72 y 73 de la citada manzana, según quedaron definidas en el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de la Excm. Asamblea el 14/06/2018. La superficie de la nueva parcela es de 987,00 m2, con un techo edificatorio de 725 m2.

Los documentos aprobados tienen los siguientes CSV:

- 14166672321071376214
- 14166672674721561445

**2º.-** La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

**3º.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

**4º.-** Declarar la obligación de la propiedad de cada parcela, una vez ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, de efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..

## Consejo de Gobierno

5º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

26 de julio de 2022  
C.S.V.:14157565266262633330

26 de julio de 2022  
C.S.V.:14157565266262633330